

**DOÑA YOLANDA CALDERON CARO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “GRUPO WHITENI SOCIMI SA”.**

### **CERTIFICA**

Que el tenor literal de los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada en Madrid, en el domicilio social de la entidad, sito en la calle Miguel Ángel, número 21, planta baja, en cuanto a lo que interesa elevar a público es el siguiente:

#### **“ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.”**

*En Madrid, a 21 de marzo de 2024, siendo las 16:00 horas, se hallan reunidos, presentes, y/o debidamente representados, en el domicilio social de la entidad, la totalidad de los Sres. Accionistas que representan el 100% del capital social, al amparo de lo previsto en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales. Asistiendo personalmente accionistas titulares en conjunto de 6.308.867 acciones, los cuales representan el 85,69% del capital social y, debidamente representados accionistas titulares en conjunto de 1.053.468 acciones que representan el 14,31% del mismo, todas las citadas representaciones se acreditan de forma legal a satisfacción de la Junta y, acuerdan por UNANIMIDAD celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de carácter UNIVERSAL, así como los siguientes asuntos que conforman el ORDEN DEL DÍA.*

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **JUNTA ORDINARIA**

- 1.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales INDIVIDUALES e Informe de Gestión del ejercicio 2023, cerradas a fecha 31 de diciembre de 2023, así como de las Cuentas Anuales CONSOLIDADAS e Informe de Gestión de dicho ejercicio y cerradas a la misma fecha del Grupo GRUPO WHITENI SOCIMI SA/ WHITENI DESARROLLOS SL) / WHITENI FOMENTO SOCIMI SL, en liquidación/ /PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI SL.*
- 2.- Aprobación, si procede, de la gestión del Órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2023.*

3.- *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023, relativo al resultado de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI SA y al resultado de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo de Sociedades GRUPO WHITENI SOCIMI SA/ WHITENI DESARROLLOS SL /WHITENI FOMENTO SOCIMI SL, en liquidación/PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI SL.*

4.- *Delegación de facultades.*

5.- *Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.*

### **JUNTA EXTRAORDINARIA**

1.- *Aprobación del Balance de escisión.*

2.- *Aprobación de la escisión parcial financiera inversa de la Sociedad.*

3.- *Aprobación del Proyecto Común de Escisiones Parciales Financieras Inversas.*

4.- *Acogimiento de la operación de escisión a los beneficios fiscales del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

5.- *Aprobación de una reducción de capital social como consecuencia de las Escisiones Parciales Financieras Inversas, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones que integran el capital social de la entidad y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.*

6.- *Aprobación de una ampliación de capital social en la suma de 125.000,51 euros mediante aportaciones dinerarias a través de la emisión de 199.576 nuevas acciones ordinarias de la entidad de 0,62633037 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase que las actualmente en circulación, íntegramente suscritas y desembolsadas. Se admite una ampliación parcial. Consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.*

7.- *Aprobación de la renovación del nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, para los ejercicios 2024 a 2026, ambos inclusive.*

8.- *Delegación de facultades.*

9.- *Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.*

*Actúan como Presidente de la Junta la Don Ricardo Jiménez Hernández y como Secretario no Consejero, Doña Yolanda Calderón Caro, quienes ostentan dichos cargos en el Consejo de Administración de la entidad.*

*Abierta la sesión por el Sr. Presidente, la Sra. Secretario pasa lista de asistentes, constatándose la concurrencia a la Junta de la totalidad de los Sres. Accionistas, todos ellos con derecho a voto, que representan la totalidad del capital social. Asistiendo personalmente accionistas titulares en*

conjunto de 6.308.867 acciones, los cuales representan el 85,69% del capital social y, debidamente representados accionistas titulares en conjunto de 1.053.468 acciones que representan el 14,31% del mismo, en total, el 100% del capital social. Se constituye la Junta Universal para tomar todo tipo de acuerdos.

**LISTA DE ASISTENTES:**

*La Sociedad WHITENI RE S.A., representada por Don Rafael Núñez Blázquez, titular de 2.055.316 acciones, quien asiste personalmente.*

*Don JOSÉ MARÍA VALLEJO CHAMORRO, titular de 644.451 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Rafael Núñez Blázquez, representación que se acredita en forma legal.*

*La Sociedad ALCANA HOME S.L.U, representada por su Administrador Único, Doña Macarena Gutiérrez Fernández, titular de 855.766 acciones, quien asiste personalmente.*

*La Sociedad RIO AUSTRIAS CAPITAL S.L., representada por Don Álvaro del Castaño Villanueva, titular de 2.215.569 acciones, quien asiste personalmente.*

*Don IVÁN MANUEL POZA GARCÍA, titular de 375.053 acciones, quien asiste personalmente.*

*La Sociedad WORLD WIDE FOUNDATION EQUIPMENT S.L., titular de 59.716 acciones, representada por Don Manuel Humberto Zapata Fernández. Habiendo delegado su representación en Doña Yolanda Calderón Caro, representación que se acredita en forma legal.*

*La Sociedad NEW DENIA INVESTMENT S.L, representada por su representante persona física y Administrador Solidario Don Fernando de Góngora Galván, titular de 323.429 acciones, quien asiste personalmente.*

*Don FERNANDO DE GÓNGORA GALVÁN, titular de 29.858 acciones, quien asiste personalmente.*

*Doña ANA DE GÓNGORA GALVÁN, titular de 29.858 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Fernando de Góngora Galván, representación que se acredita en forma legal.*

*Doña SOL DE GÓNGORA GALVÁN, titular de 29.858 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Fernando de Góngora Galván, representación que se acredita en forma legal.*

*Doña BELÉN DE GÓNGORA GALVÁN, titular de 29.858 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Fernando de Góngora Galván, representación que se acredita en forma legal.*

*Doña MARÍA ELENA BLÁZQUEZ MÁRZOL, titular de 5.624 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Rafael Núñez Blázquez, representación que se acredita en forma legal.*

*Don JOSÉ LUIS NÚÑEZ VELASCO, titular de 5.181 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Rafael Núñez Blázquez, representación que se acredita en forma legal.*

*Don RAFAEL NÚÑEZ CLAVIJO, titular de 1.327 acciones, quien asiste personalmente.*

*Don ÁNGEL VALLEJO CHAMORRO, titular de 22.118 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Rafael Núñez Blázquez, representación que se acredita en forma legal.*

*Don KONSTANTIN SAJONIA-COBURGO-GOTHA GÓMEZ ACEBO, titular de 88.468 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Álvaro del Castaño Villanueva, representación que se acredita en forma legal.*

*Don IGNACIO BLANCO SERRANO, titular de 6.634 acciones. Habiendo delegado su representación en Don Fernando de Góngora Galván, representación que se acredita en forma legal.*

*La Sociedad LECA DESARROLLO INMOBILIARIO S.L., representada por Don Javier Fernández del Cabo, titular de 42.397 acciones. Habiendo delegado su representación en Don José Miguel Cobos Alcalá del Olmo, representación que se acredita en forma legal.*

*La Sociedad DOMUS RESORT EN EXPLOTACIÓN S.L., representada por Don José Miguel García Gutiérrez, titular de 68.164 acciones, quien asiste personalmente.*

*La Sociedad LEFER GRANADA 2012 S.L., representada por Don José Luis Legaza Gómez, titular de 41.632 acciones. Habiendo delegado su representación en Don José Miguel Cobos Alcalá del Olmo, representación que se acredita en forma legal.*

*La Sociedad ASDINI CAPITAL&INVESTMENTS S.L., representada por Don Jorge Díez Tejada, titular de 18.335 acciones. Habiendo delegado su representación en Don José Miguel Cobos Alcalá del Olmo, representación que se acredita en forma legal.*

*La Sociedad REAL MARÍN MÁLAGA 66 S.L., representada por Don Pedro Marín Mendoza, titular de 18.335 acciones. Habiendo delegado su representación en Don José Miguel Cobos Alcalá del Olmo, representación que se acredita en forma legal.*

*Don DAMIEN GILES-GUY-MARIE TEXIER, titular de 18.335 acciones, quien asiste personalmente.*

*Don VIRGILIO CARRASCO PACHECO, titular de 11.003 acciones. Habiendo delegado su representación en Don José Miguel Cobos Alcalá del Olmo, representación que se acredita en forma legal.*

*Don RICARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, titular de 150.000 acciones, quien asiste personalmente.*

*La Sociedad CARLTON CAPITAL REAL ESTATE S.L, representada por Don Xavier Jiménez, titular de 116.050 acciones, quien asiste personalmente.*

*La Sociedad KATEDRALIA PROYECTOS Y OBRAS S.L., representada por Don Vicente Vallés Ruiz, titular de 100.000 acciones, quien asiste personalmente.*

*Doña YOLANDA CALDERÓN CARO, Secretaria No Consejero, asiste personalmente.*

*Asimismo, se encuentran presentes todos los miembros del Consejo de Administración de la entidad, y, además asisten a la Junta General Don Alfonso Picón Rodríguez, Don Carlos Martín Pérez y Don José Miguel Cobos Alcalá del Olmo.*

*En su virtud, ratificada por todos ellos su decisión de reunirse en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de carácter UNIVERSAL, el Sr. Presidente de la Junta declara válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones. Se constituye la Junta Universal para tomar toda clase de acuerdos y decisiones.*

*Seguidamente, se pasa al tratamiento de los puntos del Orden del Día, y, previa deliberación, se adoptaron por UNANIMIDAD, entre otros, los siguientes:*

## **ACUERDOS**

### **JUNTA EXTRAORDINARIA**

#### **Primero. - Aprobación del Balance de escisión**

*Se acuerda por unanimidad la aprobación del Balance de escisión de la Sociedad, que como **Anexo** acompañará a la certificación que del presente acuerdo se redacte, Balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2023, cumpliendo así lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 1º del artículo 43 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, esto es, el último balance del ejercicio aprobado y cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión.*

*A estos efectos y conforme con lo dispuesto en el artículo 44 de la Norma anteriormente citada, se hace constar que dicho Balance de escisión ha sido verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, CYO CONSULTORES Y AUDITORES SLP, inscrita en el ROAC con el número S-1194 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.370, libro 0, folio 196, hoja M-379811, puesto que la Sociedad tiene obligación de auditar sus Cuentas Anuales.*

*Asimismo, se hace constar que, con posterioridad a la fecha del Balance de Escisión no ha acontecido ningún hecho extraordinario que modifique el patrimonio activo o pasivo en él mismo reflejado.*

**Segundo. – Aprobación de la escisión parcial financiera inversa de la Sociedad.**

*Se aprueba por unanimidad la escisión parcial financiera inversa de la sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI SA, como sociedad escindida parcialmente, respecto a las sociedades WHITENI FOMENTO SOCIMI SL, en liquidación y PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI SL, como sociedades beneficiarias de la escisión.*

*A través de esta operación GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. transmite en bloque, por sucesión universal, una o varias partes del patrimonio de la sociedad (en este caso, la totalidad de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de su filial WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN), cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes (en nuestro caso, la propia WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN), recibiendo los socios de la sociedad que se escinde (en nuestro caso, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.) un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión (en nuestro caso, WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN) proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria.*

*Asimismo, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. transmite en bloque, por sucesión universal, una o varias partes del patrimonio de la sociedad (en este caso, la totalidad de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de su filial PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.), cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes (en nuestro caso, la propia PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.), recibiendo los socios de la sociedad que se escinde (en nuestro caso, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.) un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión (en nuestro caso, PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.) proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se pone de manifiesto que el presente acuerdo de escisión parcial se aprueba sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley (aunque se incorporen a la escritura pública) y sin anuncio dirigido a los accionistas, acreedores, y representantes de los trabajadores o en su defecto los trabajadores (la sociedad no tiene trabajadores) sobre la posibilidad de formular alegaciones ni el informe de administradores sobre el Proyecto Común de Escisión.*

*A los efectos de lo establecido en el artículo 48 de la Norma anteriormente citada, se manifiesta que el acuerdo de Escisión se aprueba en los mismos términos que el Proyecto Común de Escisión de fecha 21 de marzo de 2024, ajustándose estrictamente a su contenido.*

*De conformidad con el artículo 10 de la Norma, el acuerdo de escisión será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad o en uno de los diarios de mayor difusión en las provincias en la que cada una de las sociedades tenga su domicilio, haciendo constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.*

### **Tercero. - Aprobación del Proyecto Común de Escisiones Parciales Financieras Inversas.**

*Consecuentemente de lo anterior, se aprueba en todo su contenido por unanimidad de todos los accionistas de la entidad, el Proyecto de Escisión.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil se transcribe el contenido del Proyecto de Escisión, expresando de esta manera las circunstancias previstas en dicho artículo.*

*El citado PROYECTO DE ESCISIÓN tiene la redacción siguiente:*

#### **I. INTRODUCCIÓN**

*En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 5, 6, 7, 39, 40, 41, 64, 67 y 68 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, "LME"), y en los artículos 226 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, "RRM"), los abajo firmantes, que son todos los administradores, liquidadores y/o miembros de los Consejos de Administración de las sociedades GRUPO WHITENI SOCIMI S.A., PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L., WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN han redactado y aprobado conjuntamente el presente proyecto común de escisiones parciales financieras inversas simultáneas (el "Proyecto") (las "Escisiones").*

*GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. (Sociedad Escindida), PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. y WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN aprobarán mediante Junta General de accionistas que se celebrará con el carácter de UNIVERSAL, el Proyecto dentro de los 6 meses siguientes a su fecha de conformidad con el artículo 39.3 LME.*

*Por lo tanto, el acuerdo de escisión se tomará en Junta UNIVERSAL de accionistas y el procedimiento queda exento de publicación y depósito de los documentos exigidos por la ley tal y como establece el artículo 9 LME. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, estos documentos se incorporarán a la correspondiente escritura pública de Escisiones.*

*En virtud del artículo 39.2 LME, los administradores de las sociedades participantes en las operaciones aquí descritas se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto.*

*El Proyecto contiene las menciones exigidas por la LME, que se describen a continuación.*

#### **2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIONES DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA INVERSA**

*El presente Proyecto contempla la realización de las proyectadas Escisiones que se ejecutarán de forma simultánea:*

*1. Operación de Escisión Parcial Financiera Inversa de la sociedad WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L. EN LIQUIDACIÓN*  
*A través de esta operación, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. transmite en bloque, por sucesión universal, una o varias partes del patrimonio de la sociedad (en este caso, la totalidad de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de su filial WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN), cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes (en nuestro caso, la propia WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN), recibiendo los socios de la sociedad que se escinde (en nuestro caso, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.) un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión (en nuestro caso, WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN) proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria.*

Por tanto, la operación de escisión parcial financiera inversa supone la simplificación de dos operaciones de modificación estructural en una única operación.

Las dos operaciones simplificadas son las siguientes:

1. Una operación de escisión parcial financiera de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. que supondría la segregación del 100% de las participaciones sociales de WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN que serían transmitidas a una sociedad de nueva creación, signándose las participaciones de la nueva entidad a los socios de la escindida en proporción a su participación.
  2. Fusión por absorción inversa de sociedad íntegramente participada, en la que WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN absorbe a su matriz, esto es, a la sociedad de nueva creación resultante de la escisión parcial acordada anteriormente.
2. Operación de Escisión Parcial Financiera Inversa de la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.

A través de esta operación, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. transmite en bloque, por sucesión universal, una o varias partes del patrimonio de la sociedad (en este caso, la totalidad de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de su filial PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.), cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes (en nuestro caso, la propia PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.), recibiendo los socios de la sociedad que se escinde (en nuestro caso, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.) un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión (en nuestro caso, PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.) proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria.

Por tanto, la operación de escisión parcial financiera inversa supone la simplificación de dos operaciones de modificación estructural en una única operación.

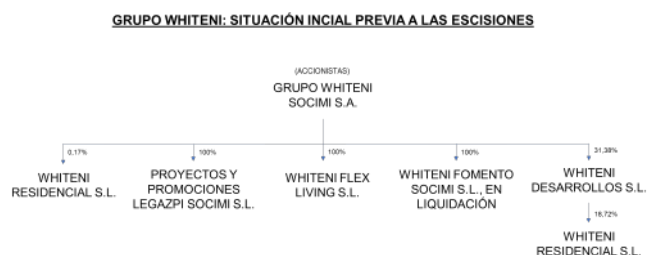
Las dos operaciones simplificadas son las siguientes:

1. Una operación de escisión parcial financiera de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. que supondría la segregación del 100% de las participaciones sociales de PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. que serían transmitidas a una sociedad de nueva creación, signándose las participaciones de la nueva entidad a los socios de la escindida en proporción a su participación.
2. Fusión por absorción inversa de sociedad íntegramente participada, en la que PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. absorbe a su matriz, esto es, a la sociedad de nueva creación resultante de la escisión parcial acordada anteriormente.

### 3. Descripción gráfica de la operación

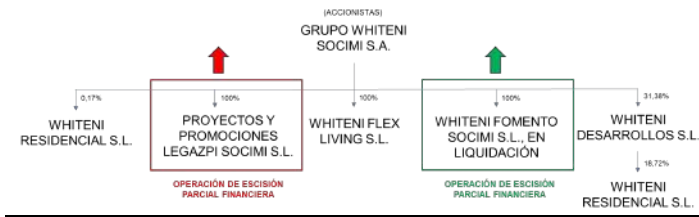
Para una mejor comprensión, se procede a describir gráficamente las operaciones planteadas:

#### **Situación inicial**



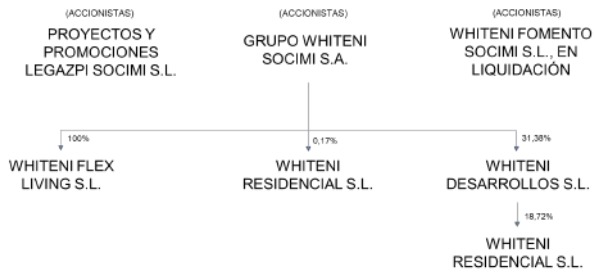
#### **Operaciones de Escisiones Parciales Financieras**

### GRUPO WHITENI: SITUACIÓN INICIAL PREVIA A LAS ESCISIONES



### Situación final

#### GRUPO WHITENI: OPERACIÓN 4. VENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES



### 3. JUSTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA INVERSA

Los principales motivos que subyacen para la ejecución de las proyectadas operaciones de Escisión son los que se detallan a continuación:

GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. es una sociedad “holding” del grupo de sociedades que conforman el Grupo Whiteni y, por tanto, actualmente, su actividad principal consiste en la tenencia y gestión de participaciones en otras sociedades operativas; que cotiza en Euronext Access Paris.

Como sociedad holding, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. es titular del capital social de las siguientes sociedades:

- **PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.U.:** Es una sociedad de nacionalidad española, previamente denominada PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI S.L., con NIF B-93639888 y cuyo domicilio radica en la Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España en virtud de escritura pública otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 26 de octubre de 2022 con el número 9.758 de su y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Está constituida en virtud de escritura pública otorgada en Estepona ante la notario D<sup>o</sup> Almudena Romero López actuando como sustituta legal del notario D. Ignacio Bayón Pedraza el día 11 de septiembre de 2018 con el número 1.741 de su protocolo e inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de Málaga desde el 27 de septiembre de 2018 al Tomo 5767, Folio 122, Sección 8, Hoja 147112, Inscripción 1<sup>o</sup>; y actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en virtud de escritura pública otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 14 de diciembre de 2020 con el número 6.214 de su protocolo e inscrita y realizado el traslado al Registro Mercantil de Madrid desde el 10 de febrero de 2021 al Tomo 41.407, Folio 121, Sección 8, Hoja M733866, Inscripción 1<sup>o</sup>.
- **WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L.U., EN LIQUIDACIÓN:** Es una sociedad de nacionalidad española con NIF B-88445986 y domicilio en Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 26 de julio de 2019 al Tomo 39477, Folio 130, Sección 8, Hoja M 700913, Inscripción 1<sup>o</sup>.

Cabe mencionar que esta sociedad ha acordado su disolución y actualmente se encuentra en fase de liquidación, sin que se hayan concluido las operaciones de liquidación y se hubiera iniciado el reparto del activo resultante entre sus socios; en virtud de la escritura pública otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 15 de diciembre de 2023 con el número 9.088 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

- **WHITENI FLEX LIVING S.L.U.:** Es una sociedad de nacionalidad española con NIF B-13699558 y domicilio en Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 11 de mayo de 2023 al Tomo 45024, Folio 120, Sección 8, Hoja M 792471, Inscripción 1<sup>o</sup>.

- *WHITENI DESARROLLOS S.L.: Es una sociedad de nacionalidad española, previamente denominada WHITENI GESTION S.L., con NIF B-88478292 y domicilio en la Calle de Miguel Ángel número 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 30 de octubre de 2019 al Tomo 39443, Folio 118, Sección 8, Hoja M 700290, Inscripción 1ª.*
- *WHITENI RESIDENCIAL S.L.: Es una sociedad de nacionalidad española con NIF B-72989346 y domicilio en la Calle de Miguel Ángel número 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 19 de enero de 2023 al Tomo 44567, Folio 31, Sección 8, Hoja M 785074, Inscripción 1ª.*

*La operación societaria aquí descrita se plantea como una reorganización de la estructura societaria actual del Grupo Whiteni con los siguientes objetivos:*

- 1) *Desvincular el riesgo empresarial derivado de cada proyecto, protegiendo el patrimonio que genere la sociedad escindida y cada entidad beneficiaria, evitando comprometer los recursos y el patrimonio asociado a una sociedad por la operativa propia de otras.*
- 2) *Garantizar la participación directa de los socios de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. en el proceso de toma de decisiones empresariales en las entidades beneficiarias PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L y WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN.*  
*Ello permitirá que se independicen los criterios de gestión y dirección, garantizando que cada una de ellas asuma sus propios retos y riesgos, disociando las inversiones y decisiones empresariales.*  
*Asimismo, se obtendrá una gestión y una toma de decisiones más ágil y fluida, logrando así una mayor eficacia operativa en cada una de estas sociedades.*
- 3) *Optimizar la organización de las inversiones y expansión del grupo, facilitando la entrada de nuevos inversores en la matriz GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.*  
*Para ello se pretende desvincular, en la medida de lo posible, las nuevas inversiones de los proyectos previamente desarrollados por la sociedad.*  
*La actual integración de PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L y WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN como filiales de la matriz dificultaba la entrada de nuevos inversores por cuanto les obligaba a participar también en los proyectos desarrollados a través de estas.*  
*Tras la Operación de Escisión, este proyecto de captación de nuevos inversores para GRUPO WHITENI SOCIMI S.A se facilitará en gran medida pues únicamente entrarían a participar parcialmente en los proyectos en ejecución de forma directa en WHITENI DESARROLLOS S.L., WHITENI FLEX LIVING S.L. y WHITENI RESIDENCIAL S.L.*
- 4) *Facilitar la posibilidad de desinversión, total o parcial, de los actuales socios en los proyectos desarrollados a través de las sociedades beneficiarias.*

#### **4. NORMATIVA APLICABLE**

*Las Escisiones descritas en el presente Proyecto son dos operaciones de modificación estructural de las recogidas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles.*

*En concreto, responden a la definición legal de las escisiones parciales contenidas en el artículo 60 de la LME:*

*“Se entiende por escisión parcial el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes, recibiendo los socios de la sociedad que se escinde un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y, en su caso, cuando sea conveniente para ajustar el tipo de canje, los socios podrán recibir, además, una compensación en dinero que no exceda del diez por ciento del valor nominal de las acciones, de las participaciones o del valor contable de las cuotas atribuidas y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria.”*

*Esto es puesto que:*

- *GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. transmite en bloque, por sucesión universal, una o varias partes del patrimonio de la sociedad (en este caso, la totalidad de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de su filial WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN), cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes (en nuestro caso, la propia WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN*

*LIQUIDACIÓN*), recibiendo los socios de la sociedad que se escinde (en nuestro caso, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.) un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión (en nuestro caso, WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN) proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria.

- GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. transmite en bloque, por sucesión universal, una o varias partes del patrimonio de la sociedad (en este caso, la totalidad de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de su filial PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.), cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes (en nuestro caso, la propia PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.), recibiendo los socios de la sociedad que se escinde (en nuestro caso, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.) un número de acciones, participaciones o cuotas sociales de las sociedades beneficiarias de la escisión (en nuestro caso, PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.) proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde y reduciendo ésta el capital social en la cuantía necesaria.

Asimismo, las operaciones descritas constituyen un tipo de escisión especial - una escisión parcial financiera inversa:

- La presente escisión parcial se constituye como financiera como consecuencia de que el patrimonio escindido está constituido por participaciones mayoritarias en el capital social de otras sociedades (en este caso la totalidad de las participaciones en cada una de las sociedades beneficiarias). De conformidad con la Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y el Notariado que remite al artículo 76.2. 1º c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las participaciones con estas características constituyen una unidad económica.
- Adicionalmente, se constituye como una escisión parcial financiera inversa como consecuencia de que se transmite a cada una de las sociedades beneficiarias sus propias participaciones sociales para que sean distribuidas entre los accionistas de la sociedad escindida de forma proporcional a su respectiva participación esta.

Las presentes operaciones de escisión parcial financiera inversa están habilitadas y se ejecutarán de la forma más simplificada posible y con estricta sujeción al régimen legal de la escisión prevista en los artículos 58 y siguientes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, de conformidad con la Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y el Notariado. Sin embargo, habrá que tener en cuenta las remisiones establecidas por la LME. De esta forma, el artículo 63 de la LME establece que las operaciones de escisión se registrarán de forma complementaria por las normas establecidas para la fusión, entendiéndose que las referencias a la sociedad resultante de la fusión equivalen a referencias a las sociedades beneficiarias de la escisión.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, la operación de escisión podrá someterse al régimen establecido para las fusiones de sociedades íntegramente participadas del artículo 53 de la LME por cuanto se encuadra en uno de los supuestos asimilados a la fusión de sociedades íntegramente participadas del artículo 56 de la LME.

El artículo 56 de la LME dispone “lo dispuesto para la absorción de sociedades íntegramente participadas será de aplicación, en la medida que proceda [...] a la fusión por absorción cuando la sociedad absorbida (sociedad escindida) fuera titular de forma directa o indirecta de todas las acciones o participaciones de la sociedad absorbente (sociedad beneficiaria).

Por tanto, la presente escisión se acoge al régimen procedimental simplificado del artículo 53 de la LME y, por tanto, sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

1. La inclusión en el Proyecto las siguientes previsiones (art. 53. 1º LME):
  - tipo de canje de las acciones o participaciones (art. 40. 3º LME).
  - las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades escindida.
  - la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.40.5º LME).
  - la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante (art.40.7º LME).
  - las fechas de las cuentas de las sociedades que se escinden (art.40.8º LME).
2. Los informes de administradores y expertos (únicamente en lo relativo a la valoración de la relación de canje) sobre el Proyecto (art. 53. 2º LME).
3. El aumento de capital de la sociedad beneficiaria (art. 53. 3º LME).
4. La aprobación de la escisión por las juntas generales de las sociedades beneficiarias (art. 53. 4º LME).

Igualmente, resulta de aplicación el art.71 LME relativo a la simplificación de requisitos como consecuencia de que las acciones de cada una de las nuevas sociedades se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta. Como consecuencia de ello, no será necesario:

- El balance de escisión.
- El informe de los administradores sobre el Proyecto.
- El informe de experto independiente en lo relativo a la valoración de la relación de canje.

Finalmente, y como consecuencia de que la operación de escisión se aprobará en la junta universal de la sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. por unanimidad, de conformidad con el artículo 9 de la LME, no ha sido necesario:

- 1) Publicar o depositar los documentos exigidos por la LME. En cualquier caso, estos documentos se incorporarán a la escritura de modificación estructural (art. 7.1. 1º y 46 LME).
- 2) Publicar un anuncio dirigido a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores o, en su defecto, los trabajadores, sobre la posibilidad de formular observaciones (art. 7.1. 2º).
- 3) Elaborar el informe de los administradores sobre el proyecto de modificación estructural.

## **5. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA ESCISIÓN TOTAL (ART. 4.1. 1º Y 40. 1º LME)**

### **Sociedad escindida - GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.**

Denominación: GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

NIF: A-87976452

Domicilio: Calle de Miguel Ángel número 21, planta baja, Madrid (28010).

Constitución e inscripción: Constituida el 5 de diciembre de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36941, Folio 10, Sección 8, Hoja M-660628, I/A 1, el 26 de diciembre de 2017. La sociedad fue constituida bajo la denominación de WHITENI RCAJAL SOCIMI, S.A., modificando su denominación social a la actual en virtud de la escritura de escritura pública otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 6 de julio de 2023 con el número 5.340 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Capital social: El capital social de la entidad antes de producirse las operaciones de escisión parcial es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (7.362.335,00) euros, representado por SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (7.362.335) acciones de UN EURO (1,00) de valor nominal cada una de ellas, suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y pertenecientes a única a una única clase y serie.

Tras las operaciones de escisión, el capital social queda establecida en la cifra de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (4.611.254 euros) dividido en 7.362.335 acciones de 0,62633037 € de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones en que se divide el capital social de la entidad no aparecerán numeradas puesto que se trata de acciones nominativas representadas por medio de ANOTACIONES EN CUENTA, tal y como se refleja en el primer apartado del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la entidad: "Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable".

Respecto a la inscripción en el correspondiente registro contable, se hace referencia a la escritura de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, protocolo número 3.547, de fecha 20 de junio de 2018, por la que se acuerda "la designación de IBERCLEAR como la entidad encargada de la llevanza de los registros de las acciones de la Sociedad". La escritura se acompaña de una diligencia de subsanación de fecha 5 de noviembre de 2018, otorgada ante el mismo Notario, en la que se incorpora la aceptación de la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA como entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad, todo lo cual consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36941, folio 17, sección 8ª, hoja M-660628.

Objeto social: a) La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.

b) La tenencia de participaciones en el capital de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que aquéllas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatorias, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.

c) La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén

sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley de SOCIMIS.

d) La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro. e) Junto con la actividad económica derivada del objeto social principal, la SOCIMI podrá desarrollar otras actividades accesorias, entendiéndose como tales aquellas que en su conjunto sus rentas representen menos del 20 por 100 de las rentas de la sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento. Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que precisen por Ley de requisitos no cumplidos por la sociedad ni por los Estatutos. Las actividades integrantes del objeto social se realizarán por medio de los correspondientes profesionales, con título oficial, cuando así sea preciso.

e) Junto con la actividad económica derivada del objeto social principal, la SOCIMI podrá desarrollar otras actividades accesorias, entendiéndose como tales aquellas que en su conjunto sus rentas representen menos del 20 por 100 de las rentas de la sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento.

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que precisen por Ley de requisitos no cumplidos por la sociedad ni por los Estatutos.

Las actividades integrantes del objeto social se realizarán por medio de los correspondientes profesionales, con título oficial, cuando así sea preciso.

#### **Sociedad beneficiaria 1 – WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN**

Denominación: WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN

NIF: B-88445986

Domicilio: Calle de Miguel Ángel número 21, planta baja, Madrid (28010)

Constitución e inscripción: Constituida el 19 de julio de 2019 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 39477, Folio 130, Sección 8, Hoja M-700913, I/A 1, el 26 de julio de 2019.

Cabe mencionar que esta sociedad ha acordado su disolución y actualmente se encuentra en fase de liquidación en virtud de la escritura pública otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 15 de diciembre de 2023 con el número 9.088 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Capital social: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN (1.551.231,00) euros, representado por UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN (1.551.231) participaciones de UN EURO (1,00) de valor nominal cada una de ellas, suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y pertenecientes a única a una única clase y serie.

Objeto social: La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.

La tenencia de participaciones en el capital de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que aquéllas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatorias, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.

La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley de SOCIMIS.

La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.

Junto con la actividad económica derivada del objeto social principal, la SOCIMI podrá desarrollar otras actividades accesorias, entendiéndose como tales aquellas que en su conjunto sus rentas representen menos del 20 por 100 de las rentas de la sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento.

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que precisen por Ley de requisitos no cumplidos por la sociedad ni por los Estatutos.

Las actividades integrantes del objeto social se realizarán por medio de los correspondientes profesionales, con título oficial, cuando así sea preciso.

Su CNAE es el 6810.

#### **Sociedad beneficiaria 2 – PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.**

Denominación: PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.

NIF: B-93639888

Domicilio: Calle de Miguel Ángel número 21, planta baja, Madrid (28010)

Constitución e inscripción: Está constituida en virtud de escritura pública otorgada en Estepona ante la notario D<sup>a</sup> Almudena Romero López actuando como sustituta legal del notario D. Ignacio Bayón Pedraza el día 11 de septiembre de 2018 con el número 1.741 de su protocolo e inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de Málaga desde el 27 de septiembre de 2018 al Tomo 5767, Folio 122, Sección 8, Hoja 147112, Inscripción 1<sup>a</sup>; y actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en virtud de escritura pública otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 14 de diciembre de 2020 con el número 6.214 de su protocolo e inscrita y realizado el traslado al Registro Mercantil de Madrid desde el 10 de febrero de 2021 al Tomo 41.407, Folio 121, Sección 8, Hoja M733866, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Capital social: CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (105.744,00) euros, representado por CIENTO CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (105.744) participaciones de UN EURO (1,00) de valor nominal cada una de ellas, suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y pertenecientes a única a una única clase y serie.

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto:

- a) La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.
- b) La tenencia de participaciones en el capital de otras SOCIMI o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que aquéllas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatorias, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.
- c) La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley de SOCIMIs.
- d) La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.
- e) Junto con la actividad económica derivada del objeto social principal, la SOCIMI podrá desarrollar otras actividades accesorias, entendiéndose como tales aquellas que en su conjunto sus rentas representen menos del 20 por 100 de las rentas de la sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento.

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que precisen por Ley de requisitos no cumplidos por la sociedad ni por los Estatutos.

Las actividades integrantes del objeto social se realizarán por medio de los correspondientes profesionales, con título oficial, cuando así sea preciso.

Su CNAE es el 6810.

## **6. CALENDARIO PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN (ART. 4.1. 2º LME)**

Las Escisiones se ejecutarán de conformidad con el siguiente calendario que tiene un carácter no vinculante y meramente estimatorio:

Hitos	OPERACIÓN DE ESCISIÓN Y FUSIONES	Plazo estimado
1	Celebración Junta General Universal: Aprobación unánime	30 días
2	Publicación del acuerdo en el BORME y en la página web o en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.	30 días
3	Elevación a escritura pública	10 días
4	Inscripción en el Registro Mercantil	15 días
<b>TOTAL</b>		<b>85 días</b>

El calendario propuesto para la ejecución de las Escisiones empezará a contabilizarse desde la fecha de celebración de las Juntas Generales con carácter universal.

De esta forma, una vez celebradas, se estima que transcurrirán treinta días hasta la publicación del acuerdo en el BORME y, conforme al artículo 10 LME, para que GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. las inserte en su página web y para que WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN y PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. publiquen un anuncio en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Madrid.

Una vez publicados, se respetará el plazo de un mes establecido en el artículo 13 LME en relación con la protección de los acreedores y la protección de los socios del artículo 12.

Toda vez transcurrido dicho plazo, se otorgará la correspondiente escritura pública conforme al artículo 50 LME y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

**7. DERECHOS QUE VAYAN A CONFERIRSE EN LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS A LOS SOCIOS QUE GOCEN DE DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE VALORES O TÍTULOS (ART. 4.1.3º LME)**

A efectos de lo previsto en la mención 3ª del artículo 4.1 LME, se hace constar que no se otorgarán a los socios de la sociedad escindida derechos u opciones de ninguna clase en las sociedades beneficiarias como consecuencia de las Escisiones por no existir titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital.

**8. IMPLICACIONES DE LAS OPERACIONES DE ESCISIÓN PARA LOS ACREEDORES Y GARANTÍAS OFRECIDAS (ART. 4.1. 4º LME).**

A efectos de lo previsto en la mención 4ª del artículo 4.1 LME, se hace constar que no se prevé que las Escisiones tengan consecuencias o implicaciones para los acreedores.

Esto es debido a que GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. es una sociedad holding cuyo patrimonio escindido está constituido por las participaciones de la matriz en sus filiales: PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L y WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN; cada una de ellas constituidas como un vehículo para el desarrollo de un proyecto inmobiliario (Proyecto ABC Estepona Málaga y Proyecto Fomento 40 Madrid, respectivamente).

En este sentido, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A., de conformidad con lo expuesto en el apartado "Patrimonio de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. previo a la Escisión", como sociedad holding, no cuenta con pasivos de relevancia; sino que, dado que cada filial se ha constituido como un vehículo para el desarrollo de un proyecto inmobiliario, los pasivos de estos proyectos se concentran en cada filial.

Es por ello que, como consecuencia de las operaciones de escisión previstas en el presente Proyecto de Escisiones, no se producen variaciones en la distribución del pasivo en las sociedades del grupo empresarial.

Como consecuencia de lo anterior, se declara que no se otorgarán a los acreedores garantía personales o reales al no ver su situación alterada o perjudicada como consecuencia de las Escisiones.

En cualquier caso, se manifiesta el derecho del que gozan los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del correspondiente proyecto que aún no hayan vencido en el momento de dicha publicación, de ejercer las acciones que les correspondan conforme al artículo 13 de la LME.

**9. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS PARTICIPANTES (ART. 4.1. 5º LME)**

A efectos de lo establecido en la mención 5ª del artículo 4.1 LME, se hace constar que no se atribuirá ventaja especial alguna a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de ninguna de las sociedades participantes en las Escisiones.

**10. COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTICIPACIONES O, EN SU CASO, CUOTAS. (ART. 4.1. 6º LME)**

A efectos de lo establecido en la mención 6ª del artículo 4.1 LME, se hace constar que no se prevé compensación en efectivo a los socios de las sociedades participantes en las Escisiones como consecuencia de que ninguno de los socios dispone de este derecho, conforme al artículo 12 LME al no concurrir:

- (i) una operación de transformación interna;
- (ii) una fusión por absorción de sociedad participada al 90% cuando no se elaboren los informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión;
- (iii) una operación transfronteriza cuando las sociedades participantes vayan a quedar sometidos a una ley extranjera.

**11. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO. (ART. 4.1. 7º LME)**

A los efectos previstos en la mención 7ª del artículo 4.1 LME, se hace constar que las Escisiones no tendrán ningún impacto sobre el empleo, en la medida en que ninguna de las sociedades implicadas en las Escisiones tiene trabajadores.

## **12. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE LA ESCISIÓN (ART. 40. 2º LME)**

Las sociedades beneficiarias de la Escisión WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN y PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. mantendrán sus estatutos vigentes inalterados tras las operaciones.

En cualquier caso, se adjuntan al Proyecto sus estatutos como Anexo 14 y 15 respectivamente.

La sociedad escindida GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. continuará con sus estatutos vigentes a excepción de la propuesta de modificación estatutaria, relativa a su capital social, que es necesario efectuar a raíz de la reducción de su capital social como consecuencia de las Escisiones.

De esta forma, se propone reducir el capital social en el valor del patrimonio escindido que asciende a 2.751.081 euros.

Como consecuencia de ello, el capital social de la Sociedad Escindida quedará fijado en 4.611.254 euros dividido en 7.362.335 acciones de 0,62633037 € euro de valor nominal, representadas por medio de ANOTACIONES EN CUENTA, tal y como se refleja en el primer apartado del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la entidad: “Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable”.

Respecto a la inscripción en el correspondiente registro contable, se hace referencia a la escritura de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, protocolo número 3.547, de fecha 20 de junio de 2018, por la que se acuerda “la designación de IBERCLEAR como la entidad encargada de la llevanza de los registros de las acciones de la Sociedad”.

La escritura se acompaña de una diligencia de subsanación de fecha 5 de noviembre de 2018, otorgada ante el mismo Notario, en la que se incorpora la aceptación de la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA como entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad, todo lo cual consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36941, folio 17, sección 8ª, hoja M-660628.

Consecuentemente se propondrá modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social, que quedará redactado como sigue:

“El capital social es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (4.611.254 euros) dividido en 7.362.335 acciones de 0,62633037 € de valor nominal cada una de ellas.”

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Escindida quedan incorporados en su versión actual, incluyendo las modificaciones expuestas, como Anexo 16 al Proyecto.

## **13. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ESCINDIDA Y LAS COMPENSACIONES A OTORGAR, EN SU CASO, A LOS ACCIONISTAS Y LOS SOCIOS AFECTADOS EN LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS. (ART. 40. 4º LME)**

A los efectos del cumplimiento del art. 40. 4º de la LME se hace constar que no existen en la Sociedad Escindida aportaciones de industria ni prestaciones accesorias.

## **14. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN Y FUSIONES SIMULTÁNEAS TENDRÁ EFECTOS CONTABLES (ART. 40. 6º LME)**

La fecha a partir de la cual las Escisiones tendrá efectos contables es el 1 de enero de 2024, es decir, retrotrayéndose al primer día del ejercicio social en que se aprueba la operación.

Dicha fecha se establece así en aplicación de la norma de registro y valoración 21ª “Operaciones entre empresas del grupo” del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1.514/2007 de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1.159/2010 de 16 septiembre por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales y se modifica el Plan General de Contabilidad. Dicha norma establece que las operaciones de fusión y escisión entre empresas del grupo la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio en el que se aprueba la modificación estructural, siempre que sea posterior al momento en que las sociedades se hubiesen incorporado al grupo.

## **15. ATRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS (ART. 64.1º LME)**

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las participaciones sociales en las sociedades beneficiarias WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN y PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. se atribuirán proporcionalmente a los accionistas de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. en relación con su respectiva participación en esta última entidad.

## **16. PATRIMONIO ESCINDIDO (ART. 40. 7º Y 64. 2º LME)**

A continuación, y en cumplimiento del artículo 64. 2º LME se incluye: (i) una descripción precisa del patrimonio activo y pasivo de la sociedad escindida GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.; (ii) del patrimonio escindido a las sociedades beneficiarias; (iii) del patrimonio remanente en GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.; y (iv) del tratamiento del patrimonio activo o pasivo no atribuidos expresamente en el Proyecto.

### **16.1. Patrimonio de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. previo a la Escisión**

El Patrimonio de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A., se concreta en:

#### **I. A.- Activo**

El total del activo de la sociedad escindida se comprende de un conjunto de participaciones societarias y de otros activos, tal y como se detalla a continuación.

##### **1. A.-1 Participaciones**

<b>Sociedad</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Porcentaje de participación</b>	
		<b>Directa</b>	<b>Indirecta</b>
<i>WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L. EN LIQUIDACIÓN</i>	<i>Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España</i>	100%	-
<i>PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.</i>	<i>Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España</i>	100%	-
<i>WHITENI DESARROLLOS S.L.</i>	<i>Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España</i>	31,38%	-
<i>WHITENI RESIDENCIAL S.L.</i>	<i>Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España</i>	0,17%	5,87%
<i>WHITENI FLEX LIVING S.L.</i>	<i>Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España</i>	100%	-

**WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN:** Es una sociedad de nacionalidad española con NIF B-88445986 y domicilio en Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 26 de julio de 2019 al Tomo 39477, Folio 130, Sección 8, Hoja M 700913, Inscripción 1ª.

GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. ostenta una participación del 100% en el capital social de WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN y, por tanto, está íntegramente participada:

- **3.000 participaciones sociales:** Las participaciones sociales de la 1 a la 3.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública fundacional otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 18 de julio de 2019 con el número 4.229 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- **949.000 participaciones sociales:** Las participaciones sociales de la 3.001 a la 952.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 21 de enero de 2020 con el número 286 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- **440.000 participaciones sociales:** Las participaciones sociales de la 952.001 a la 1.392.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante compensación de créditos otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 24 de febrero de 2020 con el número 1.084 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- **18.591 participaciones sociales:** Las participaciones sociales de la 1.392.001 a la 1.410.591 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias otorgada en Madrid ante el notario

D. Jaime Recarte Casanova el día 24 de febrero de 2020 con el número 1.084 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

- 140.640 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1.410.592 a la 1.551.231 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante compensación de créditos otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 14 de enero de 2021 con el número 65 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

**PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.**: Es una sociedad de nacionalidad española, previamente denominada PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L., con NIF B-93639888 y domicilio en la Calle de Miguel Ángel Número 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 27 de septiembre de 2018 al Tomo 5767, Folio 122, Sección 8, Hoja 147112, Inscripción 1ª.

GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. ostenta una participación del 100% en el capital social de PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. y, por tanto, está íntegramente participada:

- 105.744 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1 a la 105.744 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 12 de junio de 2020 con el número 2.492 de su protocolo, por la que GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. aumenta su capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las participaciones en la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.

**WHITENI DESARROLLOS S.L.**: Es una sociedad de nacionalidad española, previamente denominada WHITENI GESTION S.L., con NIF B-88478292 y domicilio en la Calle de Miguel Ángel número 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 30 de octubre de 2019 al Tomo 39443, Folio 118, Sección 8, Hoja M 700290, Inscripción 1ª. GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. ostenta un total de quinientas tres mil (503.000) participaciones de un (1,00) euro de valor nominal numeradas de la 1 a la 503.000. Lo cual constituye una participación del 31,38% (31,378 %) en el capital social de WHITENI DESARROLLOS S.L.:

- 3.000 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1 a la 3.000 son de su propiedad en virtud de las escrituras públicas de compraventa de participaciones sociales otorgadas en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 21 de abril de 2022 con sus respectivos números de protocolo.
- 500.000 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 3.001 a la 503.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de ampliación de capital y acuerdos sociales otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 19 de diciembre de 2022 con el número 11.388 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Cabe mencionar que WHITENI DESARROLLOS S.L. ostenta a su vez un total de trescientas treinta y ocho mil novecientas treinta y siete (338.937) participaciones de un (1,00) euro de valor nominal en el capital social de WHITENI RESIDENCIAL, lo cual, constituye una participación del 18,72% S.L.

- 150.000 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 253.000 a la 403.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de ampliación de capital y acuerdos sociales otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 14 de febrero de 2024 con el número de protocolo 1.998 y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- 188.937 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1.118.071 a la 1.307.007 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de ampliación de capital y acuerdos sociales otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 11 de marzo de 2024 con el número 1.855 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Por tanto, la participación indirecta de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. en WHITENI RESIDENCIAL S.L. es del 5,87% (5,874%).

**WHITENI RESIDENCIAL S.L.**: Es una sociedad de nacionalidad española con NIF B-72989346 y domicilio en la Calle de Miguel Ángel número 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 19 de enero de 2023 al Tomo 44567, Folio 31, Sección 8, Hoja M 785074, Inscripción 1ª.

GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. ostenta un total de tres mil (3.000) participaciones de un (1,00) euro de valor nominal numeradas de la 1 a la 3.000. Lo cual constituye una participación del 0,17% en el capital social de WHITENI RESIDENCIAL S.L.

- 3.000 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1 a la 3.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública fundacional otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 10 de enero de 2023 con el número 105 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

**WHITENI FLEX LIVING S.L.**: Es una sociedad de nacionalidad española con NIF B-13699558 y domicilio en Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid desde el 11 de mayo de 2023 al Tomo 45024, Folio 120, Sección 8, Hoja M 792471, Inscripción 1ª.

GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. ostenta una participación del 100% en el capital social de WHITENI FLEX LIVING S.L. en virtud de la escritura pública compraventa de participaciones sociales otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 28 de febrero de 2024 con el número 1.567 de su protocolo; y, por tanto, está íntegramente participada.

#### **1. A.-2 Otros activos**

Cuenta corriente en Caixabank número ES30210002185471300610469

Cuenta corriente en Bankinter número ES9801287706720100001537

Cuenta corriente en BBVA número ES5401827594300201753043

Cuenta corriente en Banco Sabadell número ES4600810144610002806488

Crédito frente a la Administración Tributaria derivado devoluciones pendientes de IVA.

Equipos y programas informáticos, mobiliario.

Créditos frente a empresas filiales de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

#### **1. B.- Pasivo**

El total del pasivo de la sociedad escindida se comprende de:

Préstamo ICO con la entidad bancaria Bankinter número ES9301287706750510006027

Préstamo ICO con la entidad bancaria Caixabank número ES9620.252-644114-20

Deudas a largo plazo con entidades vinculadas.

Otros acreedores.

Aplazamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Madrid correspondiente ejercicio 2022.

#### **16.2. Asignación del Patrimonio Escindido**

El Patrimonio Escindido asciende a 2.751.081 euros y se distribuirá de la siguiente forma entre las sociedades beneficiarias:

#### **PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.**

##### **2. A.- Activo**

El total del activo escindido asciende a 380.001 euros y se comprende de un conjunto de participaciones societarias valoradas en 380.001 euros, tal y como se detalla a continuación.

##### **2. A.-1 Participaciones**

<b>Sociedad</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Porcentaje de participación</b>	
		<b>Directa</b>	<b>Indirecta</b>
PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.	Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España	100%	-

Estas participaciones sociales de la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L., tal y como se expuso anteriormente, constituyen un total de 105.744, numeradas de la 1 a la 105.744, que previamente eran propiedad de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. en virtud de la escritura pública de aumento de capital social otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 12 de junio de 2020 con el número 2.492 de su protocolo, por la que GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. aumenta su capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las participaciones en la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.

##### **2. B.- Pasivo**

No se escinde pasivo del patrimonio de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A., pues no existe pasivo vinculado a las participaciones escindidas.

#### **WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L. EN LIQUIDACIÓN**

##### **3. A.- Activo**

El total del activo escindido asciende a 2.371.080 euros y se comprende de un conjunto de participaciones societarias valoradas en 2.371.080 euros, tal y como se detalla a continuación.

### 3. A.-I Participaciones

Sociedad	Domicilio	Porcentaje de participación	
		Directa	Indirecta
WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN	Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España	100%	-

Estas participaciones sociales de la sociedad WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN, tal y como se expuso anteriormente, constituyen un total de 1.551.231, numeradas de la 1 a la 1.551.231, que previamente eran propiedad de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. en virtud de:

- o 3.000 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1 a la 3.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública fundacional otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 18 de julio de 2019 con el número 4.229 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- o 949.000 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 3.001 a la 952.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 21 de enero de 2020 con el número 286 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- o 440.000 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 952.001 a la 1.392.000 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante compensación de créditos otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 24 de febrero de 2020 con el número 1.084 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- o 18.591 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1.392.001 a la 1.410.591 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 24 de febrero de 2020 con el número 1.084 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- o 140.640 participaciones sociales: Las participaciones sociales de la 1.410.592 a la 1.551.231 son de su propiedad en virtud de la escritura pública de aumento de capital social mediante compensación de créditos otorgada en Madrid ante el notario D. Jaime Recarte Casanova el día 14 de enero de 2021 con el número 65 de su protocolo y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

### 3. B.- Pasivo

No se escinde pasivo del patrimonio de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A., pues no existe pasivo vinculado a las participaciones escindidas.

#### 16.3. Patrimonio remanente en GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. tras la Escisión

El Patrimonio de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. tras la Escisión, se concreta en:

### 1. A.- Activo

El total del activo remanente se comprende de un conjunto de participaciones societarias de otros activos, tal y como se detalla a continuación.

### 1. A.-I Participaciones

Sociedad	Domicilio	Porcentaje de participación	
		Directa	Indirecta
WHITENI FLEX LIVING S.L.	Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España	100%	-
WHITENI DESARROLLOS S.L.	Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España	31,38%	-

WHITENI RESIDENCIAL S.L.	Calle de Miguel Ángel Numero 21, Planta Baja, (28010) Madrid, España	0,17%	5,87%
--------------------------	---	-------	-------

Las participaciones sociales que mantiene en su capital social GRUPO WHITENI SOCIMI en las sociedades establecidas en el cuadro se corresponden en cuanto a cantidad y numeración con las descritas en el apartado 15.1 del presente Proyecto.

#### **1. A.-2 Otros activos**

Cuenta corriente en Caixabank número ES30210002185471300610469

Cuenta corriente en Bankinter número ES9801287706720100001537

Cuenta corriente en BBVA número ES5401827594300201753043

Cuenta corriente en Banco Sabadell número ES4600810144610002806488

Crédito frente a la Administración Tributaria derivado devoluciones pendientes de IVA.

Equipos y programas informáticos, mobiliario.

Créditos frente a empresas filiales de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

#### **1. B.- Pasivo**

El total del pasivo remanente se comprende de:

El total del pasivo de la sociedad escindida se comprende de:

Préstamo ICO con la entidad bancaria Bankinter número ES9301287706750510006027

Préstamo ICO con la entidad bancaria Caixabank número ES9620.252-644114-20

Deudas a largo plazo con entidades vinculadas.

Otros acreedores.

Aplazamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Madrid correspondiente ejercicio 2022.

#### **16.4. Tratamiento del patrimonio activo o pasivo no atribuidos expresamente en el Proyecto**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 64. 2º LME, se manifiesta que cualquier activo o pasivo no atribuidos expresamente en el proyecto, tales como activos o pasivos desconocidos en la fecha en que se elabore el proyecto, no se considerará en ningún caso como parte del patrimonio escindido y, por tanto, permanecerá inalterado en sede de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

### **17. REDUCCIÓN DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ESCINDIDA GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. (ART. 60 LME)**

El valor contable atribuido a los elementos del activo escindidos conforme la norma de registro y valoración 21ª "Operaciones entre empresas del grupo" del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1.514/2007 de 16 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1.159/2010 de 16 septiembre por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales y se modifica el Plan General de Contabilidad; es de 2.751.081 € euros. Habida cuenta de que no habrá pasivos escindidos a favor de la Sociedad Beneficiaria, el valor neto del Patrimonio Escindido asciende a 2.751.081 € euros.

En cumplimiento del artículo 60 de la LME, y como consecuencia de las Escisiones, GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. reducirá su capital social, de forma simultánea a las Escisiones, en 2.751.081 € euros mediante la disminución del valor nominal de cada participación en 0,37366963 euros. Por tanto, la nueva cifra de capital social de la Sociedad Escindida pasará a ser de 4.611.254 euros, dividido en 7.362.335 acciones de 0,62633037 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 7.362.335.

Como consecuencia de la referida reducción de capital, la Sociedad Escindida modificará sus estatutos sociales para adaptarlos a la nueva cifra de capital social que resulte de la reducción.

A los efectos del artículo 58.3 de la LME, se hace constar que todas las acciones de la Sociedad Escindida se encuentran íntegramente desembolsadas.

### **18. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 40. 9º Y 64.3º LME)**

Las sociedades participantes en las Escisiones acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para ello, aportan los correspondientes certificados, válidos y emitidos por los órganos competentes correspondiente:

**GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.**

Se adjunta como anexo nº 1 el Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

Se adjunta como anexo nº 2 el Certificado de estar al corriente con la Comunidad Autónoma de Madrid de la sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

Se adjunta como anexo nº 3 el Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Madrid de la sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

Se adjunta como anexo nº 4 el Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social de la sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.

**PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.**

Se adjunta como anexo nº 5 el Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.

Se adjunta como anexo nº 6 el Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía de la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.

Se adjunta como anexo nº 7 el Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Estepona de la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L.

Cabe mencionar que no se incorpora el Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social de la sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. por cuanto la sociedad no ha tenido trabajadores en nómina.

**WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN:**

Se adjunta como anexo nº 8 el Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la sociedad WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN.

Se adjunta como anexo nº 9 el Certificado de estar al corriente con la Comunidad Autónoma de Madrid de la sociedad WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN.

Se adjunta como anexo nº 10 el Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Madrid de la sociedad WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN.

Se adjunta como anexo nº 11 el Certificado de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social de la sociedad WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN.

**19. BALANCES DE ESCISIÓN (ART. 43 Y 71 LME)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LME, dado que las participaciones derivadas de la escisión se van a atribuir proporcionalmente a los accionistas de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A., no resulta necesario aportar el balance de escisión.

Si bien conforme al anterior precepto la aprobación de un balance de escisión no es necesaria, se propone que se apruebe un Balance de Escisión para cada una de las sociedades participantes en la operación.

De conformidad con el artículo 43.1 LME, se emplearán como Balances de Escisión los balances de cada una de las sociedades participantes cerrados en fecha 31 de diciembre de 2023.

Por consiguiente, se ha considerado como balance de escisión de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. el balance individual cerrado en fecha de 31 de diciembre de 2023, debidamente verificado por CYO CONSULTORES Y AUDITORES S.L.P., auditor de cuentas de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. (inscrito en el ROAC con el número S-1194 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21.370, Libro 0, Folio 196, Hoja M-379.811); que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2023, el cual será formulado por el consejo de administración de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. el 21 de marzo de 2024 y será sometido a la aprobación ante la Junta General de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A., en la misma fecha de la formulación, como acuerdo previo al de aprobación de las Escisiones.

Se ha considerado como balance de escisión de WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN el balance individual cerrado en fecha de 31 de diciembre de 2023, que forma parte de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2023, el cual será formulado por el liquidador único de WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN el 21 de marzo de 2024 y que será sometido a aprobación ante la Junta General de WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN en la misma fecha de la formulación.

Se ha considerado como balance de escisión de PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI S.L. el balance individual cerrado en fecha de 31 de diciembre de 2023, que forma parte de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2023, el cual será formulado por el consejo de administración de PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI S.L. el 21 de marzo de 2024 y que será sometido a aprobación ante la Junta General de PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI S.L. en la misma fecha de la formulación.

Se adjuntan los balances indicados como Anexo 13 al presente Proyecto.

## **20. INFORME DE LOS ADMINISTRADORES**

No será necesario que los administradores elaboren un informe sobre el Proyecto Común las Escisiones Parciales Financieras Inversas de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Artículo 71 de la LME, como consecuencia de que las participaciones de las sociedades beneficiarias de las Escisiones se van a atribuir proporcionalmente a los accionistas de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.
- Artículo 53 de la LME en relación con el artículo 56, como consecuencia de que las sociedades escindidas están íntegramente participadas por GRUPO WHITENI SOCIMI S.A.
- Artículo 9 de la LME, como consecuencia de que el acuerdo de escisión se aprobará en la junta universal de la sociedad GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. por unanimidad.

## **21. INFORME DEL EXPERTO INDEPENDIENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LME interpretado en relación con la doctrina consolidada por las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad y Fe Pública (previamente, Dirección General del Registro y Notariado) se podrá prescindir de la parte del informe del experto independiente en lo relativo a la valoración de la relación de canje, dado que las participaciones derivadas de la escisión se van a atribuir proporcionalmente a los accionistas de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A..

Igualmente, se podrá prescindir de la parte del informe del experto independiente en lo relativo a la suficiencia del capital aportado en aplicación del artículo 6.2 de la LME por cuanto las sociedades beneficiarias de las Escisiones son sociedades limitadas.

Adicionalmente, se puede prescindir de esta parte del informe por cuanto cada sociedad beneficiaria recibirá exclusivamente sus respectivas participaciones sociales de la sociedad escindida y, en consecuencia, no existirá aumento de capital en las sociedades beneficiarias. Por tanto, no resulta preceptiva la intervención de experto independiente en relación con la valoración del patrimonio. Por tanto, no se solicitará el nombramiento de experto independiente para el examen del Proyecto y la elaboración de un informe en relación a las Escisiones, por no ser necesario conforme a la normativa citada.

## **22. RÉGIMEN FISCAL DE LAS OPERACIONES**

Las operaciones de escisión descritas a través del presente Proyecto se ajustan a la definición de escisión parcial financiera establecida en el artículo 76.2. 1º c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

*“Una entidad segrega una parte de su patrimonio social, constituida por participaciones en el capital de otras entidades que confieran la mayoría del capital social en estas, y las transmite en bloque a una o varias entidades de nueva creación o ya existentes, manteniendo en su patrimonio, al menos, participaciones de similares características en el capital de otra u otras entidades o bien una rama de actividad, recibiendo a cambio valores representativos del capital social de estas últimas, que deberán atribuirse a sus socios en proporción a sus respectivas participaciones, reduciendo el capital social y las reservas en la cuantía necesaria y, en su caso, una compensación en dinero en los términos de la letra a) anterior.”*

El cumplimiento de los requisitos previstos en esta definición, junto con la concurrencia de motivos económicos válidos, habilitará para que la operación se acoja al Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea del TÍTULO VII, CAPÍTULO VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades o Régimen de neutralidad fiscal.

Por tanto, con relación a las operaciones descritas en el presente Proyecto serán susceptibles de aplicar el Régimen de neutralidad fiscal al cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que el patrimonio segregado este constituido por participaciones en el capital de otras entidades.  
En este caso el patrimonio escindido estaría integrado por las participaciones en el capital de cada una de las sociedades beneficiarias.
- 2) Que dicha participación en el capital social de otras entidades sea mayoritaria (> 50%).

Tal y como se ha expuesto previamente, dado que las sociedades beneficiarias se encuentran participadas al 100% por la matriz, ambas Escisiones cumplen con el requisito expuesto.

- 3) Que la sociedad escindida mantenga en su patrimonio participaciones mayoritarias en otras sociedades o una rama de actividad.

GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. mantendrá en su patrimonio la totalidad de las participaciones sociales de la sociedad WHITENI FLEX LIVING S.L. De esta forma, se cumple con el requisito expuesto.

- 4) *Que dichas participaciones se transmitan a otra sociedad existente o de nueva creación otorgándole a los socios de la sociedad escindida participaciones en la sociedad beneficiaria de forma proporcional a su participación en la escindida.*

*De conformidad con el Proyecto, se traspasa, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de las participaciones sociales en las que se halla dividido el capital social de las sociedades beneficiarias, cada una de las cuales forma una unidad económica, a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes, en nuestro caso, cada una de las sociedades beneficiarias.*

- 5) *Que los accionistas de la sociedad escindida reciban a cambio valores representativos del capital social de estas últimas que deberán atribuirse a en proporción a sus respectivas acciones.*

*En nuestro caso, los accionistas de GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. recibirán un número de participaciones en cada una de las sociedades beneficiarias proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde.*

- 6) *Que se efectúe en la sociedad escindida una reducción en el capital y en las reservas proporcional.*

*Como consecuencia de la operación se ejecutará una reducción de capital en GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. y de reservas proporcional al patrimonio escindido.*

*Por lo que, cumplidos los requisitos de la definición y concurriendo los motivos económicos válidos indicados en el apartado 3 anterior del Proyecto, esta operación se realiza al amparo del Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII, de la referida Ley 27/2014.*

*A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de dicho texto legal y en la regulación aplicable contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la operación y su sujeción al citado Régimen especial será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción registral.*

### **23. FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

*El presente Proyecto es firmado por los miembros de los Consejos de Administración de la Sociedad Escindida GRUPO WHITENI SOCIMI S.A. y de la Sociedad Beneficiaria PROYECTOS Y PROMOCIONES LEGAZPI SOCIMI S.L. y el Liquidador Único de la Sociedad Beneficiaria WHITENI FOMENTO SOCIMI S.L., EN LIQUIDACIÓN.*

### **Cuarto. - Acogimiento de la operación de escisión a los beneficios fiscales del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.**

*Se acuerda el acogimiento de la escisión parcial financiera inversa a los beneficios fiscales contenido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de dicha Ley, sin perjuicio de la pertinente comunicación a la Administración Tributaria, lo cual se efectúa conforme a la normativa vigente, concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, esto es, en el plazo de tres meses desde la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil se comunicará a la Agencia Tributaria la realización de la citada operación mercantil.*

### **Quinto. - Aprobación de una reducción de capital social como consecuencia de las Escisiones Parciales Financieras Inversas, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones que integran el capital social de la entidad y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

*Como consecuencia de las Escisiones Parciales Financieras Inversas, se acuerda por unanimidad de todos los accionistas proceder a la reducción del capital social de la entidad, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones que integran el*

*capital social, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.*

*El capital social actual de la Compañía asciende a la cifra de 7.362.335 euros, representado por 7.362.335 acciones de 1,00 de valor nominal cada una de ellas, suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y pertenecientes a única a una única clase y serie. Las acciones en que se divide el capital social de la entidad no se encuentran numeradas puesto que se trata de acciones nominativas representadas por medio de ANOTACIONES EN CUENTA, tal y como se refleja en el primer apartado del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la entidad: “Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable”. Respecto a la inscripción en el correspondiente registro contable, se hace referencia a la escritura de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, protocolo número 3.547, de fecha 20 de junio de 2018, por la que se acuerda “la designación de IBERCLEAR como la entidad encargada de la llevanza de los registros de las acciones de la Sociedad”. La escritura se acompaña de una diligencia de subsanación de fecha 5 de noviembre de 2018, otorgada ante el mismo Notario, en la que se incorpora la aceptación de la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA como entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad, todo lo cual consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36941, folio 17, sección 8ª, hoja M-660628.*

*Por tanto, se acuerda por unanimidad reducir el capital social en la cifra de 2.751.081 euros, quedando establecido en la cantidad de 4.611.254 euros. Dicha reducción de capital se efectúa mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad, reduciendo el valor nominal de cada una de las acciones en 0,37366963 euros y, por tanto, el valor nominal de cada una de las acciones queda establecido en la cifra de 0,62633037 euros. Como consecuencia del acuerdo anterior el capital social quedará establecido en la cifra de 4.611.254 euros, dividido en 7.362.335 acciones, de 0,62633037 euros de valor nominal cada una de ellas.*

*La ejecución de la referida reducción de capital social deberá llevarse a cabo de forma simultánea con la ejecución de las escisiones parciales financieras inversas. Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Norma citada, se hace constar que todas las acciones de la Sociedad Escindida se encuentran íntegramente desembolsadas.*

*Como consecuencia de la reducción de capital social acordada para hacer frente a las escisiones parciales financieras inversas se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la entidad que quedará redactado de la siguiente forma:*

**“ARTÍCULO 5º:** *El capital social es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (4.611.254 euros) dividido en 7.362.335 acciones de 0,62633037 euros de valor nominal cada una de ellas.*

*Las acciones son nominativas de una misma clase y serie, están totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto”.*

*Se hace constar que las acciones en que se divide el capital social de la entidad no aparecerán numeradas puesto que se trata de acciones nominativas representadas por medio de ANOTACIONES EN CUENTA, tal y como ha sido expresado al inicio del presente punto del Orden del Día de la Junta General.*

**Octavo. - Delegación de Facultades.**

*Se acuerda por unanimidad facultar a cualquier miembro del Consejo de Administración, incluido el secretario no consejero de la entidad, Doña Yolanda Calderón Caro, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes, en orden a la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, incluyendo en particular y, entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales que sean necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de aclaración, corrección, subsanación y rectificación.*

**Noveno. - Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.**

*Se procede a la redacción y lectura del Acta de la Junta, acordándose su aprobación por unanimidad de todos los asistentes*

*No habiendo más asuntos que tratar y previa su redacción por el Secretario, la propia Junta aprueba por unanimidad la presente Acta, firmándola, a continuación, el Secretario con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración y acompañándola junto con la lista de asistentes.*

El Acta se firmó por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la entidad.

Lo cual certifica en Madrid en fecha 5 de abril de 2024 para que conste y surta los efectos oportunos.

Ricardo Jiménez Hernández

Presidente del Consejo

Yolanda Calderón Caro

Secretario del Consejo.